

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 8 DE MAYO DE 1985

Nº 20.300

### RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 31 de 10 de abril de 1985, por la cual se autoriza al Banco de Desarrollo Agropecuario para contratar un empréstito con el Banco Interamericano de Desarrollo con la Garantía de la Nación.

Resolución Nº 32 de 10 de abril de 1985, por la cual se autoriza al Banco de Desarrollo Agropecuario para contratar un empréstito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con la Garantía de la Nación.

Resolución Nº 33 de 10 de abril de 1985, por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Donación entre la República de Panamá y la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID).

### RESOLUCION DE GABINETE

#### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 31

(De 10 de Abril de 1985)

Por la cual se autoriza al Banco de Desarrollo Agropecuario para contratar un empréstito con el Banco Interamericano de Desarrollo con la Garantía de la Nación.

#### EL CONSEJO DE GABINETE

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario o en su defecto al Sub-Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario para celebrar, en nombre y representación del Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA), como prestatario, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), como prestamista, con cargo a los recursos del Capital Interregional del Banco hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES DE DOLARES (U.S.\$19,000.000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas que formen parte de dichos recursos, de acuerdo con los siguientes términos de referencia:

1. Amortización: El préstamo deberá ser amortizado en un plazo de veinte (20) años a partir de la fecha del Contrato mediante cuotas semestrales consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales deberá pagarse a los seis meses de la fecha prevista para el plazo final de desembolso del préstamo.
2. Intereses: El Prestatario pagará intereses semes-

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**

**HUMBERTO SPADAFORA  
PINILLA**

**MATILDE DUFAY DE LEON**

**Subdirectora**

**OFICINA:**

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Fondu 5 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.0.25**

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

**Todo pago adelantado**

tralmente sobre los saldos adeudados del Préstamo, que se devengarán desde la fecha de los respectivos desembolsos. Durante el período de desembolsos el Banco Interamericano de Desarrollo:

- a. Determinará la tasa de interés que se aplicará a partir del 1° de enero de cada año y por toda la vigencia del Préstamo, sobre los montos desembolsados durante ese año; y
  - b. De conformidad con la política del Banco, podrá modificar la tasa de interés que se aplicará a los desembolsos del Préstamo realizados durante la segunda mitad del año.
3. Comisión de Crédito: La Comisión de Crédito será de uno un cuarto por ciento (1 1/4%) anual, sobre el saldo no desembolsado del Préstamo, que comenzará a devengarse sesenta (60) días después de la fecha del Contrato.
  4. Comisión para Inspección y Vigilancia Generales: Será de CIENTO NOVENTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (U.S.\$190,000.00).
  5. Plazo para el desembolso final del Préstamo: Cuatro (4) años a partir de la fecha de vigencia del Contrato salvo que las partes acuerden por escrito prorrogar dicho plazo.

ARTICULO SEGUNDO: Los fondos provenientes del Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de esta Resolución, serán utilizados para conceder créditos a productores agropecuarios independientes y a organizaciones de productores agropecuarios, tales como cooperativas, asentamientos campesinos, juntas agrarias de producción, empresas campesinas de segundo grado y otras legalmente reconocidas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario que cumplan con los requisitos exigidos en el Contra-

to de Préstamo.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Embajador de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, para que en nombre y representación de la Nación, otorgue Garantía Solidaria al Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de esta Resolución, que celebrará el Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA) con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

ARTICULO CUARTO: Se autoriza a los servidores públicos mencionados en esta Resolución para que incluyan en los contratos respectivos, todos los convenios, modalidades, términos y condiciones y acuerdos que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacción.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los *diez* días del mes de *Abril* de mil novecientos ochenta y cinco.

NICOLAS ARDITO BARLETTA  
Presidente de la República

ERIC ARTURO DEL VALLE  
Primer Vicepresidente  
de la República

RODERICK ESQUIVEL  
Segundo Vicepresidente  
de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS A. DE SEDAS HIJO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO CARDOZE

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

J. MENALCO DOLIS R.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

ARIEL BARNETT

El Ministro de Comercio e Industrias,

JOSE BERNARDO CARDENAS

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,

LUIS ANDERSON

El Ministro de Salud,

CARLOS BRANDARIZ

El Ministro de Vivienda,

DAVID SAMUDIO HIJO

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,

RICAUARTE VASQUEZ M.

JOSE AGUSTIN ESPINO  
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION NUMERO 32  
(De 10 de Abril de 1985)

Por la cual se autoriza al Banco de Desarrollo Agropecuario para contratar un empréstito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con la Garantía de la Nación.

## EL CONSEJO DE GABINETE

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, o en su defecto al Sub-Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario para celebrar en nombre y representación del Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA), como prestatario, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), como prestamista, con cargo a los recursos del Fondo para Operaciones Especiales (FOE), hasta por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (U.S.\$9,500,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas que formen parte del Fondo, excepto la de la República de Panamá, de acuerdo con los siguientes términos de referencia:

1. AMORTIZACION: El préstamo se amortizará en un plazo de treinta (30) años a partir de la fecha del Contrato, mediante 44 cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales. La primera cuota se pagará a los ocho y medio (8½) años de la fecha del Contrato.
2. INTERESES: Este préstamo devengará una tasa de interés de dos por ciento (2%) anual, desde la fecha de los respectivos desembolsos, pagaderos semestralmente sobre los saldos adeudados y el primer pago se efectuará a los seis (6) meses de la fecha del Contrato.
3. COMISION DE CREDITO: La Comisión de Crédito será un medio del uno por ciento (½%) anual, sobre los saldos no desembolsados del préstamo, la cual comenzará a devengarse a los doce (12) meses contados a partir del 31 de enero de 1985, fecha de la Resolución del Directorio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobando el financiamiento que se autoriza mediante esta Resolución.
4. COMISION PARA INSPECCION Y VIGILANCIA: NOVENTA Y CINCO MIL DOLARES (U.S.\$95,000.00) de los Estados Unidos de América.

ARTICULO SEGUNDO: Los fondos provenientes del Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de esta Resolución, serán utilizados para conceder créditos a productores agropecuarios, independientes y a organizaciones de productores agropecuarios, tales como cooperativas, asentamientos campesinos, juntas agrarias de producción, empresas campesinas de segundo grado y otras legalmente reconocidas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario que cumplan con los requisitos exigidos en el Contrato de Préstamo.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Embajador de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, para que en nombre y representación de la Nación, otorgue Garantía Solidaria al Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de esta Resolución, que celebrará el Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA) con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

ARTICULO CUARTO: Se autoriza a los servidores públicos mencionados en esta Resolución para que incluyan en los contratos respectivos, todos los convenios, modalidades, términos y condiciones y acuerdos que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacción.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los *diez* días del mes de *Abril* de mil novecientos ochenta y cinco.

NICOLAS ARDITO BARLETTA  
Presidente de la República

ERIC ARTURO DEL VALLE  
Primer Vicepresidente  
de la República

RODERICK ESQUIVEL  
Segundo Vicepresidente  
de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS A. DE SEDAS HIJO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO CARDOZE

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

J. MENALCO SOLIS R.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

ARIEL BARNETT

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ FABREGA

El Ministro de Comercio e Industrias,

JOSE BERNARDO CARDENAS

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,

LUIS ANDERSON

El Ministro de Salud,

CARLOS BRANDARIZ

El Ministro de Vivienda,

DAVID SAMUDIO HIJO

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,

RICARTE VASQUEZ M.

JOSE AGUSTIN ESPINO  
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION NUMERO 33  
(De 10 de Abril de 1985)

Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Don-

ción entre la República de Panamá y la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID).

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica o en su defecto al Vice-Ministro de Planificación y Política Económica, para que en nombre y representación de la República de Panamá, celebre Contrato de Donación con la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), sujeto a los siguientes términos de referencia.

1. MONTO DE LA DONACION: Será hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (U.S.\$3,400,000.00) a partir de la firma del Contrato de Donación.

ARTICULO SEGUNDO: Los fondos provenientes de esta Donación serán utilizados para becas de estudios a nivel secundario, universitarios y postgrado en universidades de los Estados Unidos, así como también para cursos cortos, internados y visitas de observación.

El Proyecto hará énfasis en adiestramiento en los siguientes sectores: industria y comercio, agricultura, vivienda y desarrollo urbano y el Sector Público.

ARTICULO TERCERO: Se autoriza a los servidores públicos mencionados en la cláusula primera de esta Resolución, para que incluyan en el Contrato respectivo todos los Convenios, modalidades, términos, condiciones y acuerdos que a su juicio fueran necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacción.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los *diez* días del mes de *Abril* de mil novecientos ochenta y cinco.

NICOLAS ARDITO BARLETTA  
Presidente de la República

ERIC ARTURO DEL VALLE  
Primer Vicepresidente  
de la República

RODERICK ESQUIVEL  
Segundo Vicepresidente  
de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS A. DE SEDAS HIJO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO CARDOZE

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

J. MENALCO SOLIS R.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

ARIEL BARNETT

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ FABREGA

El Ministro de Comercio e Industrias,

JOSE BERNARDO CARDENAS

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,

LUIS ANDERSON

El Ministro de Salud,

CARLOS BRANDARIZ

El Ministro de Vivienda,

DAVID SAMUDIO HIJO

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,

RICARTE VASQUEZ M.

JOSE AGUSTIN ESPINO  
Ministro de la Presidencia

## AVISOS Y EDICTOS

### COMPRASVENTAS:

#### AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso que he vendido el establecimiento de mi propiedad denominado "BODEGA EL ALTO", sitio en los Altos de San Francisco de La Chorrera, al Sr. Jorge Luis Pérez Bazo con cédula 7-101-303. Este establecimiento opera con licencia comercial tipo B No. 8-16923.

Panamá, mayo 3 de 1985

(fdo.) Esmeraldina Sánchez  
de García  
Céd. 8-161-2497

L-006780

(1era. publicación)

#### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al público que he vendido mi establecimiento denominado "Abarrotería El Gallito", ubicado en la Calle del Cementerio del Corregimiento de Pueblo Nuevo al señor Manuel Weng Acosta, por medio de la escritura 4074, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.  
Fdo. Federico Cheng Yau  
Céd. 3-52-1343  
(L006312)  
1a. publicación

### SUCESIONES:

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio del presente edicto, al público:

#### HACE SABER:

Que dentro del juicio de Sucesión intestada de MOISES ROBERTO RESTREPO HERRERA (Q.E.P.D.), se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, Panamá, tres (3) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS: .....

En virtud de las consideraciones que anteceden el que suscribe, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de MOISES ROBERTO RESTREPO (q.e.p.d.) desde el día 23 de

mayo de 1984, fecha de su deceso; b) que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores ROBERTO ANTONIO RESTREPO PINILLA, CESAR JORGE RESTREPO PINILLA, RICARDO JOSE RESTREPO PINILLA, CARMEN RITA DEL ROSARIO RESTREPO PINILLA DE PAREJA, ROQUE DOMINGO RESTREPO PINILLA y ROSA OTILDA MARIA RESTREPO PINILLA en su condición de hijos y la señora OTILDA MARIA PINILLA DE RESTREPO en su condición de esposa.

#### SE ORDENA:

1.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2.- Que para los fines de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3.- Que se fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias auténticas del mismo se han puesto en disposición de parte interesada para su debida publicación. Panamá, 3 de mayo de 1985

(fdo.) SANTIAGO SANFORD URRIOLA  
Juez Quinto del Circuito  
Ramo Civil  
(Fdo.) Mario E. Franco A.  
Secretario

CERTIFICO: que todo lo anterior es fiel copia de su original que reposa en los estrados de este Tribunal.  
Panamá, 3 de mayo de 1985.

(L006380)

(Única publicación)

### JUICIO HIPOTECARIO

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto:

#### EMPLAZA:

A los presuntos herederos de RICARDO EMILIO LEDEZMA DE OBALDIA, (Q.E.P.D.), cuyo paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Despacho a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario (Matrimonio de Hecho) solicitado por MARITZA DONOSO COLLINS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de abril de 1985, y copias autenticadas del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.  
(Fdo.) Santiago Sanford Urriola

Juez Quinto del Circuito  
Ramo Civil  
(Fdo.) Mario E. Franco A.  
Secretario

CERTIFICO: que todo lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, 18 de abril de 1985.

Mario E. Franco A.  
Secretario

L-006222

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1-85  
El suscrito, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, por este medio:

#### EMPLAZA:

A BIENVENIDA JAEN en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad PANAPROM, S. A., y en su propio nombre y representación, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de 5 días a partir de la fijación de este Edicto, comparezca ante la Dirección de Asesoría Legal de esta institución a notificarse de la Resolución No. D. G.- 59-85, emitida dentro del recurso de impugnación (apelación) interpuesto en contra de la Resolución No. 1-85 de la COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE PANAMA y que es del tenor siguiente:  
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
Panamá, 15 de abril de 1985  
RESOLUCION No. D. G. - 59-85  
VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el Suscrito Director General del Instituto Nacional de Deportes declara inadmisibile el recurso de apelación interpuesto. Se advierte al recurrente que contra esta Resolución proceden los recursos de reconsideración y el de apelación ante la Junta Directiva, de uno u otro recurso o de ambos podrá hacerse uso dentro de cinco (5) días útiles a partir de la notificación personal o dentro de los (5) días a partir de la fijación del edicto cuando hubiere lugar a ello.

Derecho: Artículo 4, Numeral 1, 14 de la Ley 9 de 1984, Artículo 960, Numeral 1 del Código Fiscal, Artículos 33 34 de la Ley 135 de 1943 y 33 de 1946 ordenada según lo indica la primera.  
COPIESE Y NOTIFIQUESE  
Licdo. JACK CARDOZE  
Director General

Se advierte a la emplazada que deberá comparecer al despacho de la Asesoría Legal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha Resolución quedará notificada para todos los efectos legales.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Instituto Nacional de Deportes, hoy 2 de mayo de 1985 y copia del mismo se envía al Señor Director de la Gaceta Oficial para su pu-

blicación.  
Panamá, 2 de mayo de 1985  
Licdo. JACK CARDOZE  
Director General  
Licdo. LUIS H. ARIAS C.  
Secretario Ad-Hoc

## EDICTOS PENALES:

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto EMPLAZA al Sr. PEDRO ANTONIO DOMINGUEZ ABADIA, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal, a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en el juicio de que se le sigue por el delito de Expedición de Cheques sin suficientes provisiones de Fondos en perjuicio de Emilio Cárdenas Quintero.

La parte resolutive del aludido auto encausatorio es del siguiente tenor:  
"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, quince de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:.....

En tal virtud, la que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal por los trámites ordinarios contra PEDRO ANTONIO DOMINGUEZ ABADIA, varón, panameño, unido, mayor de edad, nació el 2 de junio de 1952, natural del Distrito de Pedasí, con residencia en la ciudad de Panamá, sabe leer y escribir, comerciante, cédulado 7-82-996, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal. No se ordena la detención preventiva del imputado, porque la pena aplicable en el presente caso, de establecer responsabilidad, es de días multa. Comparezca el procesado para que sea notificado personalmente de esta decisión y como a fojas 54 del cuaderno aparece el poder otorgado al Licdo. Rubén Moncada Luna, se seguirá teniendo a dicho abogado como su defensor, en caso de que esa designación sea ratificada oportunamente. Las partes disponen del término común de tres días hábiles para aducir pruebas, contados a partir de la notificación legal de este auto. Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial, Cópiese y Notifíquese. La Juez 2do. del Circuito de Los Santos (Fdo), Licdo. Otilda V. de Valderrama, (Fdo), Thelma A. Vásquez M., Secretaria".

Se le advierte al Emplazado PEDRO ANTONIO DOMINGUEZ ABADIA, que debe comparecer ante este Despacho, dentro del término aquí señalado, de no hacerlo, dicho auto quedará legalmente notificado para los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten al paradero del imputado, so pena de ser juzgados por encubrimiento del delito por el cual ha sido enjuiciado el emplazado,

salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, de este Juzgado, hoy treinta y uno (31) de enero de mil novecientos ochenta y cinco, (1985), a las nueve (9) de la mañana y se ORDENA enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial, para que se proceda conforme lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

La Juez Segundo del Circuito de Los Santos,

(Fdo).  
Licda. OTILDA V. DE VALDERRAMA.

La Secretaria,  
(Fdo), Thelma A. Vásquez M.,

Es copia de su original la que expido por órdenes del Jefe del Despacho.

Las Tablas, 31 de enero de 1985.

Srta.  
(Oficio 77).

## LICITACIONES:

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION  
CONCURSO DE PRECIO No. 986-85  
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE CHASIS CON CABINA

### AVISO

Hasta las 9:00 a.m., del día, 14 de mayo de 1985, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio, de Chasis con Cabina.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con las disposiciones legales del Código Fiscal, y según lo establecido en el pliego de cargos o especificaciones del Concurso de precio correspondiente.

Lo interesados podrán obtener el pliego de cargos o especificaciones, a un costo No Reembolsable de cinco balboas solamente (B/. 5.00), en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la institución, situadas en Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, edificio Poli, 2do. piso, ciudad de Panamá, a partir de la fecha de publicación de este aviso de 8:30 a.m., a 12:00 m., y de 1:30 p.m., a 4:00 p.m., de lunes a viernes.

ARTURO D. MELO S.  
DIRECTOR GENERAL

## CERTIFICA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL: CERTIFICA

Que en este Tribunal se encuentra radicada la demanda ordinaria, propuesta por Antonio González Revilla y

Angela de González Revilla contra Alicia Saenz de Guinard, Administración de Seguros, S. A. y Victoria Visuetti Rangel, a fin de que sean condenados a pagarle, conjunta y solidariamente la suma de CIEN MIL BALBOAS (B/.100,000) por perjuicios recibidos.

Que dicha demanda se encuentra actualmente pendiente del traslado de la demanda.

GUILLERMO MORON A.  
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,  
RAMO CIVIL  
(L006308)  
Única Publicación

## COMPRAS:

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "SALOON", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

### EMPLAZA:

Al Sr. GILBERTO URIBE E., presidente y representante legal de la sociedad SKYHAWK, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica "SALOON".

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 11 de febrero de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. JORGE GIANNAREAS  
Funcionario Instructor  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, DIRECCION DE ASESORIA LEGAL.

(L006237)  
1ra. Publicación

### AVISO

Para cumplir con el Artículo 777 del Código de Comercio, he traspasado la Bodega y Abarrotería Tres Hermanas ubicada en barriada Mano de Piedra Durán, corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, a la Sra. Enelda Noris González de Martínez, con Céd. de Identidad Personal No. 7-98-88.

Luis A. González  
Céd. 7-38-276  
(L-006367)  
1era. Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

**EMPLAZA:**

Al representante legal de la empresa LA PAZ INTERNACIONAL, S. A., cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca SUPER VIVA promovida en su contra por la sociedad FORMFIT ROGERS, INC., a través de la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMÁN; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA  
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO INTERIOR  
Licda. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA  
Secretaría Ad-Hoc  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL, Es copia auténtica de su original, Panamá, 24 de abril de 1985.  
Licda. Dixiana Candanedo de Pereira  
Asesora Legal  
(L006217)  
1o. Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La Suscrita Juez Cuarta Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por el presente edicto Hace Saber que el Grupo Financiero Inatrnacional S.A. ha interpuesto ante este Tribunal Juicio Especial de Anulación y Reposición de Documento consistentes en los Certificados de Garantía No. 14122 del 14 de enero de 1982 por la suma de DOS-CIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON TRECE CENTAVOS (B/22,13) y el certificado de Garantía No. 14123 con fecha del 15 de enero de 1982 por la suma de CIENTOS OCHO BALBOAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (B/108,68), solicitados por el propio Grupo financiero internacional S. A. y expedido por el Banco Nacional del Panamá, en favor del Juzgado Tercero del Circuito, para que contados los diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan los obligados en el título o los representantes de la sociedad respectiva o los demás los derechos invocados por el reclamante, en atención a los que dispone

el artículo 964 del Código de Comercio.-

En concordancia con lo dispuesto en los artículos 472 y siguientes del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969 se fijará el presente edicto en lugar público y visible de este Tribunal por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación, hoy veintitrés (23) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).-

(fdo) Licda. Damaris I. Caballero de Almengor  
Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil,

(fdo) Cervantes González Ruiz  
El Secretario

L 005879  
(Única publicación)

**EDICTOS PENALES:****EDICTO EMPLAZATORIO No. 6**

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente EDICTO:

**"CITA Y EMPLAZA"**

A WALTER HERMAN BUNCH OSORIO y MIRTHA DEL CARMEN CACERES RAMIREZ, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este EDICTO, en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria el cual dice en su parte resolutive:

**"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL,** Panamá, nueve (9) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).-

VISTOS.....  
Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, del Ramo penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a.....

.....  
WALTER HERMAN BUNCH OSORIO varón, colombiano, soltero, con pasaporte No. AA-426-375, nacido el 9 de marzo de 1946, comerciante, hijo de Arturo Bunch y Rosa de Osorio, con residencia en Bogotá, Colombia, carrera 11E. No. 1015 y..... a la pena principal de VEINTISEIS (26) MESES CON VEINTE (20) DIAS DE PRISION, como responsable de la comisión de los delitos de hurto en perjuicio de Mauricio Mizrachí y Bernardo Díaz de Icaza.-

**EDITORIA RENOVACION, S. A.**

Así mismo, CONDENA A MIRTHA DEL CARMEN CACERES RAMIREZ mujer, colombiana, con pasaporte No. AB247393, nacida el 13 de julio de 1956, ama de casa hija de Ismael Cáceres y Rosalba de Cáceres, con residencia en Bogotá, carrera No. 14, casa No. 1586----- a la pena principal de VEINTE (20) MESES DE PRISION, como responsable de la comisión del delito de Hurto en perjuicio de Mauricio Frank Mizrachí.

Compútesela a los enjuiciados el tiempo de estar detenidos preventivamente y una vez ejecutoriados el presente fallo, ponerlo a órdenes del Organismo Ejecutivo para el cumplimiento de la pena impuesta.-

Fundamento Legal: Artículo 779, 782, 2151, y 2157, del Código Judicial.-  
Cópiese y notifíquese,  
(fdo) Licdo. Aladino Alafán T. Juez Quinto del Circuito.-

(fdo) Miguel A. Ceballos Secretario.-  
Se le advierte a los sindicados WALTER HERMAN BUNCH OSORIO y MIRTHA DEL CARMEN CACERES RAMIREZ, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República a las autoridades respectivas del orden judicial y político a la obligación que tienen de denunciar el paradero de ALEIDA VASQUEZ ZAMORA so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento del delito por el cual se le llamó a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.-

por tanto se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría, hoy diecisiete (17) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y se envía copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.-

Licdo. Albino Alafán T.,  
Juez Quinto del Circuito de

Miguel A. Ceballos R.,  
Secretario